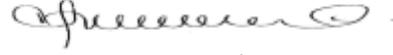


CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, 26 de enero de 2024. Se recibe a través del correo electrónico institucional del día 25 de enero de 2024, solicitud del retiro de la demanda, del apoderado de la parte demandante. El día 25 de enero venció el término con el que contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 30 de enero de 2024

Siendo procedente y conforme al escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la parte demandante, con facultad en el artículo 92 del C.G.P., se accederá a la solicitud de retiro de la demanda relacionada.

Luego, según lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR el retiro de la presente demanda junto con sus anexos.

SEGUNDO. ARCHIVAR el expediente previo su desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 020 del 31 de enero de 2024</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, 6 de febrero de 2024. El día 5 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.